





Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº269-2022-MPPA-A

Aguaytía, 11 de octubre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA

VISTO:

PROVINCIAL OF ASSESSED OF ASSE

El Expediente Interno N°05358-2022 de fecha 14 de setiembre del 2022, que contiene la Carta N°014-2022-OPDC-SGSCSYDC-MPPA-A/FFDA, e Informe Legal N°434-2022-MPPA-AL-GM-GAJ-BLBT de fecha 23 de setiembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" Reconoce a la Municipalidad como Órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales. Ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial.



Que, mediante la ley Nº 27972, Ley Orgánicas de Municipalidades, en el artículo II de Título Preliminar menciona que: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".



Que, mediante la Ley N°29664, se creo el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de (SINAGERD), como sistema institucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de emergencia y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgos de Desastres;



Que, el numeral 14.2 del artículo 14 de la Ley N°29664, establece que:" Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres". "Las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable", en cumplimiento del numeral 16.2 del artículo 16 de la norma precitada;

Que, el numeral 13.4 del artículo 13 del Reglamento de la Ley N°29664, establece que:" Los Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de artículación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y artícularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el







Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes";

Que, el numeral 19.1 del articulo 19 del Reglamento de la Ley N°29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, señala que las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales; la participación de las organizaciones sociales, las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil; así como el Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas.

Que, mediante Resolución Ministerial N°180-2013-PCM de fecha 10 de julio del 2013, en su articulo primero resuelve aprobar los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil" así mismo el articulo 2 establece que los lineamientos deberán ser aplicados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales bajo el ámbito de la Ley N°29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre y Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°354-2021-MPPA-A de fecha 24 de setiembre del 2021 se constituyo la Plataforma Provincial de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, quien asume las funciones establecidas en la Ley N°29664, Ley de Creación del Sistema Nacional del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM y la Resolución Ministerial N°180-2013-PCM que aprueba los Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil;

Que, mediante Acta de Instalación y Juramentación de la Plataforma Provincial de Defensa Civil de Padre Abad e Informe Trimestral, de fecha 29 de abril del 2022, en el que se presento el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil de Padre Abad para su aprobación, asimismo presentar el Plan de Trabajo y Actividades para el Año 2022 que contenga actividades de Gestión Reactiva.

Que, mediante Carta N°014-2022-OPDC-SGSCSYDC-MPPA-A/FFDA de fecha 14 de setiembre del 2022, en el cual solicita resolución de aprobación del Reglamento Interno y Plan Anual de Actividades de la Plataforma Provincial de Defensa Civil de la Municipalidad de Padre Abad.

Que, mediante Informe Legal N°434-2022-MPPA-AL-GM-GAJ-BLBT de fecha 23 de setiembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye: "Conforme se verifica según los actuados contenidos en el expediente principal y de conformidad con nuestra Carta Magna, Ley N°27785 Ley Orgánica de Municipalidades y Resolución Ministerial N°180-2013-PCM que aprueba los "lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil": se recomienda aprobar mediante Resolución de Alcaldía el Reglamento Interno de Plataforma de Defensa Civil de Padre Abad 2022 y Plan de Actividades de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Padre Abad 2022": es así que la Gerencia de Asesoría Jurídica **OPINA**:

"PRIMERO.- RECOMENDAR, aprobar mediante Resolución de Alcaldía el Reglamento Interno de la Plataforma de Defensa Civil de Padre Abad 2022 y Plan de Trabajo Anual de Actividades de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Padre Abad 2022";

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad; y por los considerandos expuestos.













Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Reglamento Interno para la Organización, Constitución y Funcionamiento de la Plataforma Provincial de Defensa Civil de Padre Abad – MPPA-A 2022, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, mismo que forma parte integrante de la presente resolución como Anexo 1.



<u>ARTÍCULO SEGUNDO.</u> – APROBAR el Plan de Trabajo Anual de Actividades de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Padre Abad 2022, el mismo que forma presente de la resolución como Anexo 2.

<u>ARTÍCULO TERCERO.</u> – **ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Públicos, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil y a la Oficina Provincial de Defensa Civil, el cumplimiento de la presente resolución.

GERENCIA DE GALANTIA DE GALANTIA DE GALANTIA

<u>ARTICULO CUARTO.</u> – **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la debida notificación y distribución de la presente resolución, y a la oficina de informática y estadística la publicación de la presente resolución en el portal web de la institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPATIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

ACUATTIA

GENTALOS OGIION LASTRA CAMPOS
ALCALDE PROVISIONAL